

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00019
Proceso: Exoneración Alimentos
Demandante: Danilo Mahecha Romero
Demandado: Yuri Danitza Mahecha Ballesteros

Para los fines procesales pertinentes se tendrá por notificada a la demandada, quien guardó silencio.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso se convocará a las partes a la audiencia del artículo 392 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Convocar a la parte demandante y a la parte demandada a la audiencia del artículo 392 del C.G.P, que se llevará a cabo de forma virtual el día 3 de junio a partir de las 10:00 a.m.

Tener en cuenta que en la señalada audiencia se practicará control de legalidad, interrogatorios de las partes y se emitirá de manera anticipada sentencia oral.

Advertir que en caso de no asistir los convocados podrán ser sancionados en la forma legalmente establecida.

El documento aportado con el escrito de demanda se tendrá como incorporado a las diligencias.

Notifíquese

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Jueza

Firmado Por:

**Claudia Leticia Caceres Escorcía
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9923ebb5f809bdac49fe887258e04cc91cd7ddb248572cdab6fc15a508a2e38b

Documento generado en 16/05/2022 03:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>